

PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO A FAVOR DEL
DOCTOR DANIEL J. MEJÍA RODRÍGUEZ

CONSIDERANDO: Que el **Dr. Daniel J. Mejía Rodríguez**, trabajó por más de 17 años en la administración pública, siendo su último cargo el de Senador por la provincia San Pedro de Macorís, durante dos períodos consecutivos, correspondientes a los años 1986-1990/ 1990-1994;

CONSIDERANDO: Que el **Dr. Daniel J. Mejía Rodríguez**, siempre ha vivido del ejercicio de la profesión de abogado y actualmente enfrenta problemas de la vista, producto de glaucoma, lo que le impide el ejercicio a plenitud y por ende sus ingresos económicos para subsistir decentemente se han visto reducidos:

CONSIDERANDO: Que el **Dr. Daniel J. Mejía Rodríguez**, actualmente tiene más de 67 años de edad, siendo merecedor de una pensión por parte del Estado que le permita cubrir sus necesidades más perentorias;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de una adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez, como es el caso del **Dr. Daniel J. Mejía Rodríguez**.

VISTO: El artículo 10 de la ley 379 del 11 de diciembre del año 1981 y sus modificaciones, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El numeral 17 del artículo 8 de la Constitución de la República, de fecha 25 de julio del 2002.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado a favor del ex-Senador, **Dr. Daniel J. Mejía Rodríguez**, por la suma de RD\$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos con 00/100) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, y Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008); años 166 de la Independencia y 145 de la Restauración.

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,
Vicepresidenta en Funciones.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

JUAN OLANDO MERCEDES SENA,
Secretario ad hoc.